
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO		
	CÓDIGO: FT-FAF-94	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 1 DE 8

CORANTIOQUIA - Secretaría General Medellín ACUERDO null Fecha: 29-nov-2021 10:40 AM Pág: 8 Anexos: N/A Archivar en: Radicado por: Blanca Estela Marin Valencia	 <b>180-ACU2111-624</b> Favor citar este número al responder
--	---

## ACUERDO No.624

### **“POR EL CUAL SE SUSPENDE DE MANERA TEMPORAL LA VIGENCIA DEL ACUERDO 180-ACU2012-597 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2020 QUE ADOPTA EL PLAN DE ORDENACION FORESTAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, CORANTIOQUIA”**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 literal i) del artículo 27 y numeral 16 del artículo 31; el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.8.4.1.19 inciso 3 (Decreto 1768 de 1994, art.19), en concordancia con el literal p) del artículo 23 de los Estatutos Corporativos y,

### CONSIDERANDO


Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo 180-ACU2012-597 del 17 de diciembre de 2020, se adoptó el Plan de Ordenación Forestal Integral y Sostenible en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, el cual contempló un área bajo el régimen de ordenación forestal de 2.506.118 hectáreas, equivalente a un 70% de la jurisdicción de esta Autoridad Ambiental.

Que el artículo 203 de la Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, modificó el artículo 202 del Decreto 2811 de 1974, estableciendo que:

*“ARTÍCULO 202. El presente título regula el manejo de los suelos forestales por su naturaleza y de los bosques que contienen, que para los efectos del presente código, se denominan áreas forestales.*

*Las áreas forestales podrán ser protectoras y productoras.*

**La naturaleza forestal de los suelos será determinada con base en estudios técnicos, ambientales y socioeconómicos adoptados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o quien haga sus veces.**


	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO		
	CÓDIGO: FT-FAF-94	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 2 DE 8

*Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, bajo la coordinación del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o quien haga sus veces, realizar la clasificación, ordenamiento y zonificación y, determinar el régimen de usos de las áreas forestales en el territorio nacional, salvo las que se encuentren en las áreas de reserva forestal nacional y en áreas que conforman el sistema de parques nacionales naturales.” (Negrita y subraya fuera del texto original)*

Que el Artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1076 de 2015 establece el régimen de aprovechamiento forestal en Colombia, cuyo objeto está dirigido a *“regular las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.16 ibídem, *“Las Corporaciones, a fin de planificar la ordenación y manejo de los bosques, reservarán, alinderarán y declararán las áreas forestales productoras y protectoras - productoras, que serán objeto de aprovechamiento en sus respectivas jurisdicciones”*, para lo cual deben elaborar un plan de ordenación forestal – POF.

Que el numeral 1 literal a) del artículo 10 de la Ley 388 de 1997 contempla como determinantes ambientales a tener en cuenta en la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial por parte de los municipios, las cuales constituyen normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia, *“1. Las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales, así: a) Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales, por las entidades del Sistema Nacional Ambiental, en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales, tales como las limitaciones derivadas del estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales;”*. En este orden de ideas, el Plan de Ordenación Forestal Integral y Sostenible, POF adoptado por CORANTIOQUIA, constituye una determinante ambiental para el ordenamiento del territorio por parte de los Entes Territoriales.


	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO		
	CÓDIGO: FT-FAF-94	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 3 DE 8

Que el proceso adelantado por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA, para la adopción del Plan de Ordenación Forestal Integral y Sostenible, POF, se apoyó en las orientaciones contenidas en la *“Guía para la ordenación forestal integral y sostenible”*, presentada ante las Corporaciones Autónomas Regionales en el año 2015 por parte del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como un instrumento técnico para la formulación y adopción de sus Planes de Ordenación Forestal y, en aras de una planificación estratégica de las tierras con vocación forestal y agroforestal en su respectiva jurisdicción, como se señaló en el referido acuerdo de adopción, teniendo como resultado el régimen de ordenación forestal en el que se definió la zonificación final para la Unidad de ordenación forestal, estableciendo directrices y orientaciones frente a las actividades a desarrollarse en las áreas con cobertura de bosque natural.


Que si bien la Corporación adelantó todas las etapas correspondientes a lo definido por la *“Guía para la ordenación forestal integral y sostenible”* del 2015, para el año de expedición del acuerdo que adoptó el Plan de Ordenación Forestal, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, atendiendo a sus facultades como órgano rector de la gestión ambiental, expidió el documento *“Lineamientos y guía para la Ordenación Forestal en Colombia”*, con el propósito de brindar a las autoridades ambientales y demás interesados *“elementos y orientaciones técnicas y jurídicas para acometer de forma integral la ordenación forestal sostenible de las áreas boscosas del país, entendida como “el proceso de manejar los bosques para lograr uno o más objetivos de ordenación claramente definidos con respecto a la producción de un flujo continuo de productos y servicios forestales deseados, sin reducir indebidamente sus valores inherentes ni su productividad futura y sin causar ningún efecto indeseable en el entorno físico y social”*; documento que fue comunicado oficialmente a CORANTIOQUIA el 10 de junio de 2021, bajo el radicado interno No.120-COE2106-21782. (Subraya fuera de texto original)

Que la Corporación realizó un análisis técnico del referido documento frente al Plan de Ordenación Forestal Integral y Sostenible adoptado, encontrando las siguientes similitudes técnicas respecto a la construcción de este último, a saber:


<b>GUÍA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE AÑO 2020</b>	<b>PLAN DE ORDENACIÓN FORESTAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE EN LA JURISDICCIÓN DE CORANTIOQUIA</b>
---	---

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO		
	CÓDIGO: FT-FAF-94	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 4 DE 8

<p><b>Fase de Preparación o Aprestamiento:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Conformación del equipo de trabajo</li> <li>-Acopio de insumos técnicos para determinar las Unidad de Ordenación Forestal - UOF.</li> <li>-Define el plan de trabajo.</li> <li>-Aspectos Logísticos.</li> <li>-Estrategia de participación y socialización</li> <li>-Determinación del presupuesto.</li> </ul>	<p><b>Fase 1. Gestión Inicial de la Corporación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Definición del Área a ordenar - Unidad de Ordenación forestal - UOF (Jurisdicción CAR: Cuenca; Región; Ecosistema)</li> <li>- Proceso Administrativo: Asignación Recursos, Contratación Operador, Conformación de Equipo de Trabajo, Otros.</li> </ul>
<p><b>Caracterización y Diagnóstico:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Requerimientos de información</li> <li>- Levantamiento de información primaria</li> <li>- Procesamiento de datos y generación de cartografía</li> </ul>	<p><b>Fase 2. Aprestamiento:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Acopio y Procesamiento de imágenes y generación de la siguiente cartografía: Zonificación Inicial; Coberturas vegetales Corine Land Cover; Tipos de bosque; Conflictos de uso del suelo; Propiedad de la tierra; Mapa básico.</li> <li>-Verificación y ajuste de cartografía.</li> <li>-Premuestreo y diseño inventario vegetación.</li> <li>-Diseños metodológicos por componente: Fauna, Socioeconómico, Suelos, Legal.</li> <li>-Socialización propuesta y acuerdos de trabajo con instituciones, autoridades, entes territoriales, comunidades sujeto, gremios.</li> <li>-Elaboración línea base con fuentes secundarias (POT, Planes Cuencas, Estudios Fauna, Flora, otros)</li> <li>-Preparación logística para trabajo de campo.</li> </ul>
<p><b>Prospectiva y Elaboración de Planes de Ordenación Forestal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Prospectiva</li> <li>- Plan de ordenación forestal para</li> </ul>	<p><b>Fase 3. Trabajo de Campo.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Muestreos flora (Incluye determinación botánica)</li> <li>-Muestreos fauna (Grupos focales)</li> </ul>

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO		
	CÓDIGO: FT-FAF-94	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 5 DE 8

<p>cada una de las áreas forestales productoras</p>	<p>-Levantamiento socioeconómica (comunidades vinculadas a los bosques). - Caracterización conflictos uso del suelo.</p> <p style="text-align: right;">Información</p>
<p><b>Formulación y Adopción:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Plan de acción y priorización de medidas</li> <li>-Articulación de actos administrativos vigentes</li> <li>-Diseñar programa de seguimiento y evaluación integral</li> <li>-Documento del plan de ordenación forestal. Incluye los respectivos planes de ordenación forestal para cada una de las áreas forestales productoras y; los lineamientos de manejo para cada una de las áreas forestales protectoras identificadas (de considerarse pertinente)</li> <li>-Adopción del plan de ordenación forestal</li> <li>-Divulgación.</li> </ul>	<p><b>Fase 4.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sistematización información primaria</li> <li>-Definición régimen de ordenación forestal</li> <li>- Elaboración versión preliminar POF.</li> </ul>
<p><b>Implementación o Ejecución:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Implementación de los proyectos incluidos en el plan de acción</li> <li>-Integración e incorporación de las determinantes ambientales</li> <li>- Armonización con los instrumentos de gestión ambiental que concurren en el territorio.</li> </ul>	<p><b>Fase 5.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Socialización POF preliminar</li> <li>- Armonización con entes territoriales</li> <li>- Ajustes.</li> </ul>
<p><b>Seguimiento y Evaluación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Adelantar las acciones de seguimiento, evaluación o ajuste que requiera el plan de ordenación forestal</li> <li>-Divulgación de resultados.</li> </ul>	<p><b>Fase 6.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaboración versión final POF</li> <li>-Adopción Acto Administrativo Corporación.</li> </ul>

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO		
	CÓDIGO: FT-FAF-94	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 6 DE 8

	<p><b>Fase 7</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Implementación POF.</li> <li>-Incorporación planes de acción Corporación.</li> <li>-Desarrollo programas, proyectos, acciones.</li> <li>- Seguimiento desarrollo POF.</li> <li>-Actualización POF.</li> </ul>
--	---


Tabla 1. Similitudes entre la propuesta de la guía del ministerio del año 2020, para la construcción de un POF y las construcción del Plan de Ordenación Forestal para la jurisdicción de Corantioquia.

Que, de acuerdo a dicho ejercicio, como se identifica en la tabla 1, se comprueba haberse realizado las actividades correspondientes a la etapa de diagnóstico; caracterización, que incluye información primaria de trabajo en campo; socialización con los entes territoriales y comunidades étnicas; sistematización de la información primaria y secundaria; procesamiento cartográfico y; generación de una zonificación general para la Unidad de Ordenación Forestal.

Que la guía expedida en el 2020 por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, apunta no solo a contribuir a la sostenibilidad del recurso forestal, sino también a definir la disponibilidad de uso, manejo y aprovechamiento de recurso como de las tierras con vocación forestal en el territorio; alcance que conlleva a la necesidad de revisar la información procesada y definida en la fase de zonificación general para la Unidad de Ordenación Forestal, del Plan de Ordenación corporativo, para ajustarlo en cuanto a las actividades a realizar, teniendo en cuenta las características de desarrollo económico, cultural y de servicios ecosistémicos en cada una de las Unidades Administrativas de Ordenación Forestal - UAOF, Aburra Norte, Aburra Sur, Cartama, Citará, Hevexicos, Panzenú, Tahamies y Zenufaná.

Que así mismo, es importante considerar que la base cartográfica utilizada para la formulación del POF, deberá ser complementada, permitiendo identificar las condiciones del territorio y sirviendo de insumo en la toma de decisiones frente al uso, manejo y aprovechamiento del recurso forestal y de las tierras con vocación forestal en la jurisdicción.



	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO		
	CÓDIGO: FT-FAF-94	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 7 DE 8

Que por lo anterior, resulta necesario suspender de manera temporal la vigencia del Acuerdo 180-ACU2012-597 del 17 de diciembre de 2020 que adopta el PLAN de Ordenación Forestal Integral y Sostenible en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA”, teniendo en cuenta la necesidad de realizar por parte de un equipo técnico de la Entidad, la revisión y ajuste al documento técnico de formulación de dicho Plan, en correspondencia con la *“Guía para la ordenación forestal integral y sostenible”* del 2020 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.


En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia -CORANTIOQUIA-,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Suspender de manera temporal, la vigencia del Acuerdo 180-ACU2012-597 del 17 de diciembre de 2020 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenación Forestal Integral y Sostenible en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA”, hasta tanto se realice por parte de un equipo técnico de la Entidad, la revisión y ajuste al documento técnico de formulación de dicho Plan, en correspondencia con la *“Guía para la ordenación forestal integral y sostenible”* del 2020 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Parágrafo.** Las solicitudes de permisos ambientales para el desarrollo de proyectos, obras o actividades, que se hayan presentado durante la vigencia del Acuerdo 180-ACU2012-597 del 17 de diciembre de 2020 y, que a la fecha de entrada en vigencia del presente acto administrativo no se hayan decidido, como las que se presenten con posterioridad al mismo, se resolverán de conformidad con la normatividad que regula el respectivo permiso ambiental y lo dispuesto en el presente artículo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar a los Alcaldes de los municipios que hacen parte de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA, como a los usuarios que hayan presentado peticiones relacionadas con el instrumento Plan de Ordenación Forestal Integral y Sostenible.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO		
	CÓDIGO: FT-FAF-94	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 8 DE 8

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA página web [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.

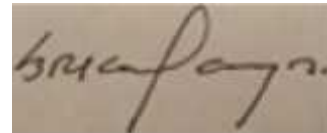
Dado en el municipio de Medellín a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ACUERDO No. 624




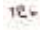
**CARLOS IGNACIO URIBE T.**  
Presidente

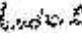





**GABRIEL JAIME AYORA H.**  
Secretario


Asignación: N/A

Tiempo 18 horas

Elaboró: Leidy Marcela Mosquera   
Tatiana Rengifo Carvajal 

Revisó: Sandra Milena Rosas Walteros   
Margot Cristina Gil Sánchez   
Olga Lucía Zapata Marín   
Gabriel Jaime Ayora Hernández 

Fecha de Elaboración 10/11//2021

CORANTIOQUIA - Secretaría General Medellín	
ACUERDO	
Null	180-ACU2111-624
Fecha: 29-nov-2021 10:40 AM Pág: 8	Favor citar este número al responder
Anexos: N/A	
Archivar en:	
Radicado por: Blanca Estela Marin Valencia	

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.